

Constancia secretarial: Manizales, veintiséis (26) de septiembre de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado memorial por la apoderada actora en el que solicitó oficiar a la Cámara de Comercio de Bucaramanga con el fin de que dé respuesta a la orden de embargo.

En virtud a la solicitud realizada por la apoderada y con el fin de dar celeridad al trámite correspondiente, el despacho procedió a realizar la consulta en el RUES donde se verificó la inscripción de la medida decreta por el despacho, al igual se incorporó el certificado en el expediente digital.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales veintiséis (26) de septiembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Martha Cecilia Quintero Agudelo contra Doris Cardozo Duarte y Javier Díaz Plata, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00496-00.

Visto la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ya aparece inscrita la medida en el certificado de cámara de comercio, se ordena el secuestro del establecimiento de comercio Productos Alimenticios Rovirense como unidad de explotación económica, para lo cual se Comisiona al Juez Civil Municipal de Bucaramanga - Reparto de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de ciento setenta mil pesos (\$170.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

De otro lado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios allegados por Bancamía y Banco Itaú por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

En cuanto a la petición de la apoderada la misma no es procedente, toda vez que conforme a la constancia secretarial el certificado con la inscripción de la medida ya obra en el expediente, se le indica a la apoderada que puede verificar el expediente digital para verificar el mismo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana María Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbafcf293eaab081a76be1e62a51eddddefbf6f46462f59f258b094b3f3ee7dcd**

Documento generado en 26/09/2022 03:35:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**